



Recuperando Nuestro Distrito

Yarabamba, 22 de agosto del 2024.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 198-2024-GN/MDY.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABANBA:

VISTO.

Informe Nº 1790-2024-UAYCP-MDY de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por Lic. Junior Jose Llosa Begazo, (e) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.



Que al Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. Il del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica da Municipalidades. Ley Nº 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece qu<mark>e "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven</mark> la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrolla integral, sostenible y armónica de su circunscripción".

Que el Artículo 43. Del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, señala: Órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que el Artículo 44. Del reglamento señalado en el párrafo anterior señala: Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...) 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que mediante Informe Nº 1790-2024-UAYCP-MDY de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por Lic. Junior Jose Llosa Begazo, (e) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, indica: (...) se procederá a llevar a cabo el procedimiento de selección por la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL ECOPARQUE MUSEO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". (...) Se solicita conformación del comité de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 016-2024-MDVY-1 para el desarrollo del procedimiento de selección.









Recuperando

Que el artículo 439 y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 022-2023-MOY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativa.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía № 022-2023-MOY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 016-2024-MDYY-1; referido a la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL ECOPARQUE MUSEO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". que estará integrada por:

TITULARES

Distrita

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
JAVIER ENRIQUE MORENO ROQUE	29529496	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRESIDENTE
FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA	40438367	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	PRIMER MIEMBRO
LIZ RETAMOZO CHAVEZ	47605627	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CARGO
ALEJANDRO SERAFIN LLAZA JUANITO	40742276	AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PRESIDENTE
JONATHAN DURAND VILCA	70155937	GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PRIMER MIEMBRO
MAIKEL ANTHONI LAZO TORRES	46627864	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARARAMBA

GERENTE MUNICIPAL